



H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.

2016 – 2018

"Gobierno de Visión y Compromiso"



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.
ACTA DE PRIMERA SESION ORDINARIA, ENERO 2018.

ACTA No. CAAPSMFCP/001/2018 DEL 31-01-2018

En la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo; siendo las Trece horas, del día treinta y uno de Enero del año Dos Mil Dieciocho, reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, ubicado en la planta alta del edificio que ocupa el Palacio Municipal, situado en la calle Sesenta y Seis, sin número, entre las Calles Sesenta y Cinco y Sesenta y siete de la Colonia Centro de esta Ciudad, el Prof. Roberto Suaste Santana, Secretario de Administración Pública Municipal y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios Lic. Luis Humberto Piña Gómez, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Secretario Técnico; Lic. Genny Nayeli Yam Yam, Tesorera Municipal y Primer Vocal; Ing. Wuigelmi Alejandra Puc Mendoza, Director de Planeación Municipal y Segundo Vocal; Lic. Estela Angélica Buenfil Mejía, Director de Presupuestos y Tercer Vocal; Krystal Lizeth Sánchez Güemez, Director de Ingresos y Cuarto Vocal; Ing. Jeremías Cabrera Basto, Director de Obras Públicas Municipales y Quinto Vocal; Lic. Felipe Amador Garza Sánchez, Director Jurídico y Primer Asesor así como la Lic. Liliana Yamili Uc Jiménez, Contralor Municipal y Segundo Asesor, todos del mismo Comité en referencia.

A continuación el Prof. Roberto Suaste Santana, presentó el siguiente: -----

ORDEN DEL DIA -----

- 1.-Lista de Asistencia y declaración de Quórum para ser válida la Sesión. -----
- 2.- Instalación formal de la Sesión y Aprobación del Orden día-----
- 3.- Propuesta de Calendario Anual de sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto para el Ejercicio Fiscal 2018. -----
- 4.- Determinación de rangos de los montos máximos de contratación por concepto de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios. -----
- 5.- Asuntos Generales. -----
- 6.- Cierre del Acta. -----

Punto Número 1.- El Prof. Roberto Suaste Santana, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en uso de la palabra, cedió el uso de la palabra al Lic. Luis Humberto Piña Gómez, Secretario Técnico quien pasó lista de asistencia estando presentes la totalidad de los convocados, por lo que existe Quórum legal para el desarrollo de la presente sesión.-----

Punto Número 2.- El Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios; C. Rafael Ernesto Chacón Alcocer, declaró instalado formalmente la Sesión siendo las trece horas con diez minutos del día de su inicio y leyó el Orden del Día el cual contiene los puntos señalados en el cuerpo de la presente Acta, el cual fue aprobado sin cambios, por unanimidad de votos. -----

Punto Número 3.- En uso de la palabra, el Prof. Roberto Suaste Santana, Presidente del Comité mencionó que uno de los trabajos de éste Comité es elaborar los planes, programas y/o acciones que desarrollará el Municipio en el presente Ejercicio Fiscal 2018. Preciso que es necesario dar a conocer los proyectos en los cuales se destinen recursos para cubrir los proyectos y tomando en cuenta el origen de los mismos. Esto en el ámbito de responsabilidad que tiene cada Área por la ejecución o ser la dependencia solicitante de los bienes, o servicios; y según la naturaleza de cada dependencia, así como de realizar los trámites administrativos, legales o de control de los bienes o servicios solicitados. Enfatizó que a la fecha, no han presentado requerimientos, pero que si es importante lo realicen lo antes posible a fin de estar en posibilidad de elaborar el Plan Anual de Adquisiciones 2018. Por ello, es necesario programar las sesiones ordinarias de éste Comité, para estar atentos a las solicitudes de las dependencias que componen éste H. Ayuntamiento y obviamente para convocarlos a las sesiones extraordinarias que sean necesarias. A continuación se transcribe la propuesta del Calendario Anual de sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto para el Ejercicio 2018, en el cual



H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.

2016 – 2018

“Gobierno de Visión y Compromiso”



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO. ACTA DE PRIMERA SESION ORDINARIA, ENERO 2018.

ACTA No. CAAPSMFCP/001/2018 DEL 31-01-2018

se propone una periodicidad bimestral y una de Cierre de Ejercicio Fiscal. Es necesario señalar que en lo referente a la Primera Sesión Ordinaria, se cumple con la primera de ellas:

Mes:	Fecha:
Enero	31 de Enero de 2018
Marzo	30 de Marzo de 2018
Mayo	30 de Mayo de 2018
Julio	31 de Julio de 2018
Septiembre	28 de Septiembre de 2018
Noviembre	30 de Noviembre de 2018
Diciembre	28 de Diciembre de 2018 (Sesión Ordinaria de Cierre).

Punto No. 4.- En lo referente a los montos máximos para contratación, se deberá tomar en cuenta el Origen de los recursos para aplicar la legislación correspondiente, por lo que tomando en cuenta que el volumen anual de adquisiciones previsto en el Presupuesto de Egresos de éste H. Ayuntamiento para el Ejercicio 2018, que es del monto de \$ 49'310,364.43 (Son: Cuarenta y nueve millones, Trescientos diez mil, trescientos sesenta y cuatro pesos 43/100 Mon. Nal) proveniente de los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Mueble e Inmuebles; se establece la siguiente tabla:

Monto máximo para Adjudicación directa		Monto máximo para invitación a cuando menos 3 proveedores		Licitación pública	
Desde	hasta	Desde	hasta	Desde	
\$ 1.00	\$ 245,000.00	\$ 245,000.01	\$ 941,000.00	\$ 941,000.01	En adelante

Tratándose de recursos o subsidios federales se apegará a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2018 el cual se adjunta al presente Acta. En cuanto a los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, específicamente del Programa de Desarrollo Institucional se aplicará lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio 2018 el cual contiene la tabla de los montos máximos; se adjunta el extracto de la Ley señalada y aplicable en la materia.

Punto No. 5.- En asuntos generales, se les recordó a los asistentes que la próxima Sesión Ordinaria se efectuará en las oficinas de la Secretaría de Administración Municipal a las trece horas el día 30 de Marzo de 2018.

Punto 6.- CIERRE DEL ACTA.

Al no haber otros asuntos que tratar, el Presidente del Comité, Prof. Roberto Suaste Santana, Presidente del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; dió por concluida la presente Sesión; siendo las Catorce horas, veinte minutos del día treinta y uno de Enero de Dos Mil Dieciocho, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron:

 Prof. Roberto Suaste Santana Presidente del Comité	 Lic. Luis Humberto Piña Gómez Secretario Técnico del Comité
---	--



H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.

2016 – 2018

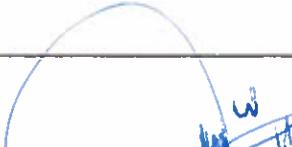
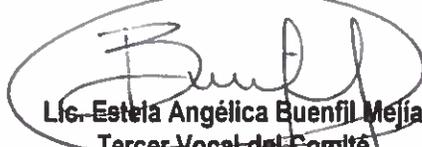
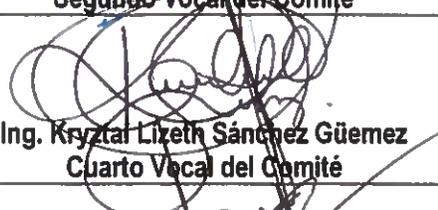
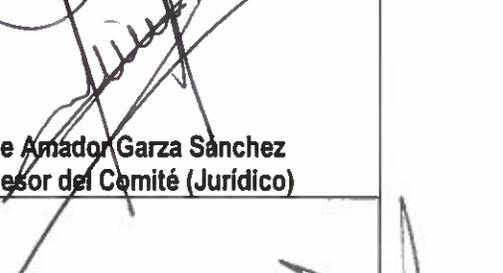
“Gobierno de Visión y Compromiso”



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO, QUINTANA ROO.

ACTA DE PRIMERA SESION ORDINARIA, ENERO 2018.

ACTA No. CAAPSMFCP/001/2018 DEL 31-01-2018

 Lic. Geny Nayeli Yam Yam Primer Vocal del Comité		 Ing. Wuigelmi Alejandra Ruc Mendoza Segundo Vocal del Comité
 Lic. Estela Angélica Buenfil Mejía Tercer Vocal del Comité		 Ing. Kryzta Lizeth Sánchez Güemez Cuarto Vocal del Comité
 Ing. Jeremías Cabrera Basto Quinto Vocal del Comité		 Lic. Felipe Amador Garza Sanchez Primer Asesor del Comité (Jurídico)
 L.C. Liliana Yamilit De la Cruz Segundo Asesor del Comité (Control Interno)		



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TEXTO VIGENTE a partir del 01-01-2018

Nuevo Presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones normativas vigentes, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.

La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales la evolución de las erogaciones correspondientes a los anexos transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las principales causas de variación del gasto neto total al trimestre que corresponda, respecto del presupuesto aprobado, por ramo y entidad.

Los entes públicos a los que se les asignen recursos del presente Presupuesto contarán con un sistema de control interno en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y con cargo a su presupuesto aprobado, con el fin de propiciar un ambiente de prevención y de gestión de riesgos. La Auditoría y la Función Pública podrán establecer modelos para la instrumentación del sistema de control interno que serán aplicables en los términos de los convenios que suscriban para tal efecto con dichos entes públicos.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

[Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the right margin]

[Handwritten signature in black ink at the bottom left]



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
 Secretaría General
 Secretaría de Servicios Parlamentarios

Nueva Presupuesta DOF 29-11-2017

27	Función Pública	22,703,174		3,211,120	25,914,294
31	Tribunales Agrarios	13,662,974		5,727,080	19,390,054
37	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	2,784,429		266,040	3,050,469
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	104,159,786	200,000,000	40,616,040	344,775,826
45	Comisión Reguladora de Energía	5,209,405		462,000	5,671,405
46	Comisión Nacional de Hidrocarburos	5,074,253		308,160	5,382,413
47	Entidades no Sectorizadas	29,603,717	84,562,984	8,072,840	122,239,541
48	Cultura	99,874,133		18,913,520	118,787,653
Ramos Generales					
23	Provisiones Salariales y Económicas	6,069,723,473	500,000,000	2,944,153,448	9,513,876,921

*/Para efectos de control presupuestario y eficiencia del gasto, la administración de estos recursos se considera en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

1/ La creación de plazas corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

ANEXO 8. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el Ramo General 24 Deuda Pública	473,126,225,003
Costo financiero de la deuda de las empresas incluidas en el Anexo 1.E de este Decreto	136,185,101,468
Erogaciones incluidas en el Ramo General 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el Ramo General 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	38,168,500,900
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	900
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	38,168,500,000
Total	647,479,827,371

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	190	653
15,000	30,000	217	941
30,000	50,000	245	1,225
50,000	100,000	273	1,511
100,000	150,000	299	1,802
150,000	250,000	340	2,176
250,000	350,000	368	2,450
350,000	450,000	396	2,600
450,000	600,000	422	2,883
600,000	750,000	435	3,035
750,000	1,000,000	477	3,319

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

(Nueva Ley publicada POE 28-12-2017)

**TÍTULO PRIMERO
De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, verificación, seguimiento y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2018, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

Será responsabilidad del Poder Legislativo, del Poder Judicial, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal.

Artículo 2. La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros poderes estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría de Finanzas y Planeación, estará facultada para aplicar las disposiciones del presente Decreto, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta interpretación, así como reglamentar y en su caso, establecer los procedimientos necesarios para cumplir y hacer cumplir la disciplina presupuestal.

Artículo 3. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones compensadas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior o anteriores, derivadas de la

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Secretaría, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Secretaría podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso del municipio, o de los particulares con el Gobierno Estatal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Estatal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 80. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 81. En el ejercicio de su presupuesto por concepto de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos observarán lo dispuesto en la normatividad vigente.

Artículo 82. Para los efectos del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores que podrán realizar las Dependencias, Entidades Paraestatales y Órganos Autónomos durante el año 2018, serán los siguientes:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación o cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades (miles de pesos)	Dependencias y Entidades (miles de pesos)
	15,000.00	190	653.00
15,000.00	30,000.00	217	941.00
30,000.00	50,000.00	245	1,225.00
50,000.00		273	

	100,000.00		1,511.00
100,000.00	150,000.00	299	1,802.00
150,000.00	250,000.00	340	2,176.00
250,000.00	350,000.00	368	2,450.00
350,000.00	450,000.00	396	2,600.00
450,000.00	600,000.00	422	2,883.00
600,000.00	750,000.00	435	3,035.00
750,000.00	1,000,000.00	477	3,319.00
1,000,000.00	En adelante	503	3,469.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones se deberán efectuar conforme a las disposiciones establecidas en la misma Ley citada y con base en las normas complementarias que expida la Secretaría y la Oficialía Mayor.

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública.

Artículo 83. En apego a lo previsto en el artículo 44, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública.
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

PARTIDA CAPITULO	CONCEPTO	2018
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 168,040,807.12
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	86,863,619.60
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	13,633,477.02
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	45,459,275.96
1400	SEGURIDAD SOCIAL	-
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	22,067,434.53
1600	PREVISIONES	-
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	17,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 17,135,033.69
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,660,245.08
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,513,744.55
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,114,196.45
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	575,391.39
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	8,170,035.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,962,507.03
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	1,902,771.60
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	236,142.59
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 30,855,862.92
3100	SERVICIOS BÁSICOS	20,472,440.68
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,000,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,600,550.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,243,550.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	1,192,000.35
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	658,289.30
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	887,969.25
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,460,530.69
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,340,532.66
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,262,297.91
4400	AYUDAS SOCIALES	6,262,297.91
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,319,467.82
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	345,861.90
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,395.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	728,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	135,790.62
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	102,420.30
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 173,239,667.75
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	173,239,667.75
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	22,819,324.22
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	22,819,324.22
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
8100	PARTICIPACIONES	-
8300	APORTACIONES	-
8500	CONVENIOS	-
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 10,637,500.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	8,500,000.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	637,500.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-
9500	COSTOS POR COBERTURA	-
9600	APOYOS FINANCIEROS	-
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,500,000.00
	GRAN TOTAL	\$ 430,309,961.42

[Handwritten signature]

BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS EXPRESADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, Q.ROO

FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCION	ACCIONES EMPRENDIDAS
Art 10 fracción I (incisos a),	LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES QUE SE APRUEBE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TENDRÁ COMO LÍMITE EL PRODUCTO QUE RESULTE DE APLICAR AL MONTO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, UNA TASA DE CRECIMIENTO EQUIVALENTE AL VALOR QUE RESULTE MENOR ENTRE: A) EL 3% DE CRECIMIENTO REAL Y EL CRECIMIENTO REAL DEL PIB SEÑALADO EN LOS CGPE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTADO. EN CASO DE QUE EL PRODUCTO INTERNO BRUTO PRESENTE UNA VARIACION REAL NEGATIVA PARA EL EJERCICIO QUE SE ESTÁ PRESUPUESTANDO, SE DEBERA CONSIDERAR UN CRECIMIENTO REAL IGUAL A CERO	LA RELACION OBTENIDA RESPECTO DE LO EJERCIDO AL CIERRE PRESUPUESTAL DE 2017 CUMPLE CON EL PARÁMETRO INCORPORADO EN LA LEY.
Art. 10 fracción II	CORRESPONDIENTES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES EL CUAL COMPRENDE: REMUNERACIONES DESGLOSANDO LAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, E INCLUYENDO LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES DE CARACTER FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y LAS PREVISIONES SALARIALES PARA CUBRIR LOS INCREMENTOS SALARIALES, LA CREACIÓN DE PLAZAS Y OTRAS MEDIDAS ECONOMICAS DE INDOLE LABORAL	SE PRESENTARA EL TABULADOR DE SALARIOS PARA 2018 RESPECTO DE LOS PUESTOS QUE EXISTEN EN EL AYUNTAMIENTO CATEGORIAS, Y SITUACION LABORAL (PLAZAS DE COFIANZA, PERSONAL SINDICALIZADO, EVENTUAL, Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA)
Art 12 en referencia al séptimo transitorio	ADEFAS = 4% DE LOS INGRESOS TOTALES PRESUPUESTADOS PARA 2018	EL MONTO CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE APENAS EL 0.5% QUE CONTRASTA CON EL TOPE DEL 7%
Art. 13 Fracción I:	SÓLO PODRÁN COMPROMETER RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, CONTANDO PREVIAMENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA IDENTIFICANDO LA FUENTE DE INGRESOS	COMUNICACIÓN A LAS AREAS SUSTANTIVAS QUE EJERCEN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO
Art. 13 Fracción III	PROYECTOS CON MONTO MAYOR A \$58,800,000.00 DEBERÁN CONTENER UN ESTUDIO - COSTO BENEFICIO	COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Artículo 14.-	POR LO MENOS EL 50 POR CIENTO PARA LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LA DEUDA PÚBLICA, EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PASIVOS CIRCULANTES Y OTRAS OBLIGACIONES INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A TRAVÉS DE UN FONDO QUE SE CONSTITUYA PARA TAL EFECTO LA CREACIÓN DE UN FONDO CUYO OBJETIVO SEA COMPENSAR LA CAÍDA DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE EJERCICIOS SUBSECUENTES	UNA VEZ OBTENIDO EL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 SE DETERMINARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS EN CASO DE UN INCREMENTO EN LOS RECURSOS A RECAUDAR
Artículo 15.-	EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DISMINUYAN LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, DEBERÁ APLICAR AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RUBROS DE GASTO EN EL SIGUIENTE ORDEN: I. GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL; II. GASTO CORRIENTE QUE NO CONSTITUYA UN SUBSIDIO ENTREGADO DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VII DE LA PRESENTE LEY, Y III. GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS	UNA VEZ OBTENIDO EL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018 SE DETERMINARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS EN CASO DE UNA DISMINUCIÓN EN LOS RECURSOS A RECAUDAR
Artículo 17.-	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DE CADA AÑO, DEBERÁN REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, NO HAYAN SIDO DEVENGADAS POR SUS ENTES PÚBLICOS	COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EGRESOS DE FORMA CONJUNTA

ACUERDO DE CABILDO

“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126,133 Y 153 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y 3º, 65,66 FRACCIÓN IV, INCISO B), FRACCIÓN 90 FRACCIÓN XXIX; 229, 230, 231, 233, 234 Y 235 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”, Y -----

-----**CONSIDERANDO**-----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.-----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. ASÍ MISMO DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.-----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 126 ESTABLECE QUE “EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE LE SEÑALA A CADA UNO DE ELLOS LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.” Y CONTINÚA DICIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE “LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SI MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE CONFORMA A ELLAS SE EXPIDAN." MISMAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU PRIMER PÁRRAFO DISPONE QUE "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE SE RENOVARÁ CADA TRES AÑOS Y RESIDIRÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO." MISMA DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 153 DE LA MISMA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO CITADA, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA Y LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS O BIEN POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY.

QUE EL MISMO ARTÍCULO 153 CONSTITUCIONAL EN SU FRACCIÓN V PREVE QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, DEBIENDO INCLUIR LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y SUJETÁNDOSE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 165 DE ESTA CONSTITUCIÓN. ASIMISMO, PODRÁN AUTORIZAR EN DICHO PRESUPUESTO LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LEY REGLAMENTARIA; LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LOS SUBSECUENTES PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.

QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SU ARTÍCULO 3º DICE: "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. LAS AUTORIDADES

MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA, CON LAS LIMITACIONES QUE LES SEÑALEN LAS LEYES.”-----

QUE EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE COMO UNA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE CON BASE EN LOS INGRESOS DISPONIBLES, ASIMISMO AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN, TRANSFERENCIA Y SUPRESIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.-----

QUE LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN Y PARA EL CASO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL DISEÑO Y LA ELABORACIÓN DEL MISMO, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y POR SU PARTE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 230 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO DISPONE QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN SER APROBADOS CON BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES-----

QUE SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA PRESENTE INICIATIVA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CONSTITUYE UNA PLANEACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DE FELIPE CARRILLO PUERTO; EN LA CUAL SE HA CUIDADO QUE EL MONTO DE LAS PARTIDAS GLOBALES EN SU SUMATORIA SEA IGUAL AL PRESUPUESTO DE INGRESOS; QUE EL GASTO EN SUELDOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL SE PROPONE BAJO UNA CUANTIFICACIÓN QUE SIGUE IRRESTRICAMENTE CRITERIOS DE RACIONALIDAD, POR LO CUAL SE BUSCA SEAN DESTINADOS RECURSOS SUFICIENTES A LOS SERVICIOS Y A LAS INVERSIONES PARA MEJORAR LOS MISMOS; SIGUIENDO EN CANAL DE DISCIPLINA FINANCIERA, LAS PARTIDAS PROPUESTAS ESTÁN ROBUSTECIDAS EN BASE A PRIORIDADES, SIENDO FUNDAMENTAL LA OBRA PÚBLICA; LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS Y EL MANTENIMIENTO DE ESTOS; ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y DEL GASTO EXCESIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL.-----

QUE EN LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2016-2018, CELEBRADA EL DÍA TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL

AÑO EN CURSO, FUE APROBADA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ACORDÁNDOSE REMITIRLA A LA XV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 430,309,961.42 (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 42/100 MONEDA NACIONAL), Y QUE SE CONFORMA DE: IMPUESTOS; CONTRIBUCIONES DE MEJORAS; DERECHOS; PRODUCTOS; APROVECHAMIENTOS; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, MISMAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS LE CORRESPONDAN SOBRE EL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES, AL IGUAL QUE POR LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE LA EXPLOTACIÓN DE SUS BIENES Y DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DEL MUNICIPIO.-----

QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 120 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXPIDIÓ LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 430,309,961.42 (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 42/100 MONEDA NACIONAL).-----

QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, ESTE AYUNTAMIENTO PRESENTE UN PRESUPUESTO DE EGRESOS EN EL QUE SE BUSCA MEJORAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LA DEUDA PÚBLICA; CANALIZAR RECURSOS A PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA PRIORITARIA; PROPORCIONAR SEGURIDAD SOCIAL A TODOS LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO; DESTINAR POR LO MENOS EL 20% DEL GASTO TOTAL A GASTO DE INVERSIÓN; AUMENTAR EL PARQUE VEHICULAR (PATRULLAS, CAMIONES Y VEHÍCULOS UTILITARIOS) EN BENEFICIO DE MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS A LA POBLACIÓN; ACELERAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES DENTRO DE LOS LÍMITES MARCADOS POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA. AUNADO A LO ANTERIOR, SE BUSCARÁ QUE EL GASTO SOCIAL TENGA ESPECIAL RELEVANCIA.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, LOS SIGUIENTES.-----

ACUERDOS

ÚNICO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 POR LA CANTIDAD DE, 430,309,961.42 (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)MISMO QUE SE DESGLOSA DE LA FORMA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PÉRSONALES	\$ 168,040,807.12
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 17,135,033.69
SERVICIOS GENERALES	\$ 30,855,862.92
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$ 6,262,297.91
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,319,467.82
INVERSIÓN PUBLICA	\$ 173,239,667.75
INVERSION FINANCIERA Y OTRAS PREVISIONES	22,819,324.22
DEUDA PUBLICA	\$ 10,637,500.00
TOTAL	\$ 430,309,961.42

ASÍ LO MANDAN DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, "CÚMPLASE".